



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00117-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se incurrió en error en cuanto a la fecha a partir de la cual se cobrarán los intereses de mora, habrá de corregirse dicho yerro.

De otro lado, se incorporan al expediente las constancias de citación para la notificación personal de los demandados, las cuales fueron diligenciadas en debida forma y tuvieron resultado positivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto del 05 de abril de 2021 proferido por este despacho judicial, el cual quedará así:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva, a favor de COOPERATIVACOOFINEP y en contra de los señores JUAN SEBASTIAN ALAPE GIRALDO y ANGELA MARIA CALDERON ROBLEDO, por las siguientes sumas:

a) \$10.810.091 como capital adeudado respecto a la obligación contenida en el pagaré No. 1200046832, aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios, que se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia,

RADICADO N°. 2021-00117-00

desde el 18 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a los demandados en conjunto con el auto del 05 de abril de 2021.

TERCERO: Incorporar las constancias de citación para la notificación personal de los demandados.

CUARTO: Requerir a la parte demandante para que continúe con la gestión de notificación de los demandados.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 159
fijado hoy 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4c7b1b0da99c82a4b1ca97ff28a0b2d8de3103d672db1316b217836f7b79737**
Documento generado en 13/09/2021 11:15:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>